



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 15 de noviembre de 1976

Núm. 137

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

CIRCULAR NÚM. 67

COMERCIO PECUARIO. REGISTRO DE TRATANTES DE GANADO Y CARNICEROS

Estando previsto en la Circular número 168, de 11 de septiembre de 1946, de este Gobierno Civil, la renovación anual de los Carnets de Tratantes y Carniceros, a continuación se publica el contenido íntegro de la referida Circular, actualizada, a los efectos consiguientes:

“Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial, al ser, en numerosas ocasiones, los causantes de la difusión de las epizootias, con las operaciones clandestinas de reses que se realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alterando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista, al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta provincia al margen de la Ley y facilitar, al mismo tiempo, su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.—Se establece en la Jefatura Pro-

vincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, un Registro de Tratantes de Ganado y Carniceros, en el que, necesariamente, deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien en la compra-venta de ganado, en las diferentes especies de esta provincia.

Segundo.—A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro antes del 30 de noviembre del corriente año.

Tercero.—La Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción, por cuyo motivo los interesados solamente necesitarán presentar dos fotografías, tamaño carnet, el Documento Nacional de Identidad y el último recibo de Contribución Industrial, con el objeto de reseñar el epígrafe por el que tributen. Dicha Jefatura Provincial de Producción Animal proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas, de un carnet de identidad, cuya validez se renovará todos los años, sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Cuarto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanos, deberán acreditar esta circunstancia ante la Jefatura Provincial de Producción Animal, solicitando su inscripción en el Registro correspondiente, con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior y se proveerán del carnet acreditativo de su actividad, como intermediarios en la compra-venta de animales.

Quinto.—Los que ejerzan el comercio en calidad de tratantes y chalanos, sin estar en posesión del carnet de tratantes correspon-

diente, obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar el carnet de tratante y reincidencia en los motivos de sanción, serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

Sexto.—Los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, durante el mes de febrero de cada año, una relación de las personas que residan en los pueblos de demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie de ganado que trafiquen.

Séptimo.—Una vez finalizado el mes de noviembre, los Veterinarios Titulares se abstendrán de facilitar Guías de Origen y Sanidad Pecuaria a los tratantes de ganado y chalanos que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

Octavo.—En lo sucesivo, los Veterinarios Titulares, al extender las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del carnet de tratante.

Noveno.—La Jefatura Provincial de Producción Animal organizará el control del comercio pecuario a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquél se obtengan y me propondrá las medidas a que hubiere lugar. Procede el cobro por la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, de la Tasa 21.10, de setenta y cinco pesetas (75) por carnet expedido (epígrafe 25, apartado a) y c) del Decreto 497/1960, de 17 de marzo), que quedarán reducidas a cincuenta pesetas (50), epígrafe 25, apartado c) del mismo Decreto, en el caso de una sola renovación.

Décima.—Los Veterinarios Titulares, las Autoridades y los Agentes dependientes de mi Autoridad, denunciarán a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de tratante, expedido por dicha Jefatura.

Undécima. — Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan elegir ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Se entiende que los carnets de referencia habrán de ser solicitados por los agentes compradores de ganado y carniceros autoabastecedores de la provincia, pues aquellos otros que acrediten poseer los carnets de ámbito nacional visados por la Jefatura Provincial de Producción Animal, no lo precisarán.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Palencia 11 de noviembre de 1976. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3013

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia referente a rectificación en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Ginecólogo.

Estando pendiente de Resolución de la Dirección General de Administración Local la autorización para convocar mediante sistema de Concurso una plaza vacante en Plantilla de Funcionarios de Médico Ginecólogo, por la presente se pone en conocimiento de que queda anulada la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 124 de 15 de octubre último, por la que se convoca citada plaza mediante Concurso restringido de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de noviembre de 1976. — El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3040

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Aprobados por la Exma. Diputación Provincial, en sesión Plenaria del día 10 de noviembre de 1976, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a que ha de ajustarse

la contratación de las obras de "Construcción de Casa Consistorial en Saldaña", número 55.983/13 del Plan 1976; "Nueva captación para abastecimiento en Cervera de Pisuerga" número 55.987/17 del Plan 1976 y de la obra "Mejora del abastecimiento de agua en Villaconancio", número 56.005/35 del mismo Plan anterior, por el presente anuncio se hace público que dichos Pliegos de Condiciones, se hallan expuestos al público por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de noviembre de 1976. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3035

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección de F. y C. de Catastros y Censos Agrarios

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, entidades y Ayuntamiento, que con esta fecha se remiten a la Junta Pericial de VALLE DEL RETORTILLO las RELACIONES DE CARACTERISTICAS CATASTRALES confeccionadas a raíz de los trabajos realizados, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE DIAS.

Palencia 9 de noviembre de 1976. — El Ingeniero Jefe de Catastro (ilegible).

3011

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Comisión Local de MEMBRILLAR

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 5 de diciembre de 1975 la concentración parcelaria de la Zona de MEMBRILLAR (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal en funciones de Juez de primera instancia del partido de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

VOCALES:

Sr. Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Sr. Notario de Saldaña.

Don Clemente Sánchez Alonso, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Don Antonio Relea de la Hera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña.

Don Isaías González Pérez, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Doña Olimpa.

Don Severino Lorenzo Herrero, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Leandro Campo Villegaas, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Elías Mediavilla Ayuela, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

SECRETARIO:

Don César Santiago Angoso, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Saldaña 9 de noviembre de 1976.—El Presidente de la Comisión Local, Luciano Salvador Ullán.

3012

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 2 del Catálogo de los de U. P., de esta provincia de Palencia, denominado "Royal" y de la pertenencia de Aguilar de Campoo, término municipal del mismo, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 17 de noviembre de 1973, se anuncia por la presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 15 de diciembre de 1976, a las once horas de su mañana, en el sitio donde se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, mojón de 3 términos antiguo, Aguilar, Quintanilla de la Berzosa y Frontada (ya desaparecido) y que se encuentra situado junto a la carretera de Aguilar a Vallespinoso de Aguilar; operaciones que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Mariano Monsalve

Delgado, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado Acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de noviembre de 1976. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

3034

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO: Grupo Sindical de Colonización Diez-Andino, número 2974 de Cívico de la Torre.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION: Finca "El Moral", término de Cordovilla la Real.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION: Ampliación del suministro de energía a la finca citada.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES: Línea aérea a 13,8 KV, de 1.008 metros de longitud y centro de transformación interior de 125 KVA.

e) PROCEDENCIA DE MATERIALES: Nacional.

f) PRESUPUESTO: 907.498,— ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Plaza de San Lázaro, número 5, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 25 de octubre de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2849

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

DEPOSITO DE EXPLOSIVOS

PETICIONARIO: D. Floreal Llorente Rodríguez, con domicilio en Santibáñez de la Peña.

OBJETO: Establecer un polvorín, para uso de sus minas, con capacidad para 2.500 kilogramos de dinamita y los correspondientes detonadores, por desplazamiento de los anteriores.

UBICACION: Paraje "Las Rigueras", en el término de Santibáñez de la Peña.

PRESUPUESTO: 104.025,82 pesetas.

MATERIALES: Nacionales.

Todas las personas o entidades que se consideren afectados por esta instalación, podrán presentar sus alegaciones por escrito en el plazo de VEINTE DIAS en la Sección de Minas de esta Delegación (Modesto Lafuente, 16 - Palencia).

Palencia 26 de octubre de 1976. — El Delegado Provincial, P. D. El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

2887

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia, hace saber: Que por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, se ha declarado la caducidad de los Permisos de Investigación que se relacionan a continuación.

Núm.	NOMBRE	Mineral	Has.	Término municipal	TITULAR	Causa de caducidad
3.109	CARLOS	Carbón	100	Cervera de Pisuerga y Dehesa de Montejo	Floreal Llorente Rodríguez	Paralización de labores
3.116	PROSPERIDAD II	Turba y Caolín	146	Santibáñez de Ecla	Máximo Pedrosa Losada	Paralización de labores

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 54 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Palencia 8 de noviembre de 1976. — El Delegado Provincial, P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, P. León M. Zulaica.

3004

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Luaces Saavedra, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

públicas superficiales del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riegos.

Abierto el período de competencia de proyectos, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 058577, que se acompañó del documento justificativo de la propiedad del terreno y del certificado acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

El proyecto describe las obras necesarias para derivar un caudal de 40 litros por segundo para riego, por aspersión, de 50 hectáreas.

La captación, que no está representada en los planos del proyecto, pero que se describe en el pliego de condiciones, consiste en una toma directa del cauce, mediante ocho metros de tubería enterrada, dotada de rejilla de entrada, que alimenta un pozo de 3,50 metros de profundidad. Se instala un grupo electrobomba de 55 C. V. de potencia, que impulsa el agua por 250 metros de tubería, de

cuyo final parten los dos ramales base de la red de aspersión.

Informa la Confederación Hidrográfica del Duero que la concesión debe otorgarse en precario, condicionada a la existencia de caudales sobrantes, pudiendo quedar caducada si se integra en la futura zona regable de Retuerta.

Sometidos la petición y proyecto a información pública, no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero Encargado que el caudal unitario ^{1.ª} de fijarse en 0,6 litros por segundo y hectárea, en lugar de los 0,8 litros por segundo y hectárea previstos, por lo que el caudal de concesión se reduce a 30 litros por segundo. Añade que el proyecto concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y termina con la formulación de las condiciones con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión, fijándose una dotación de 0,6 litros por segundo y hectárea.

Han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

El expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

No se han presentado reclamaciones.

El proyecto no presenta el plano de la captación, aunque ésta se describe en el pliego de condiciones del mismo, no obstante, el concesionario debe completar la redacción de planos con el de la captación y sus instalaciones, debidamente dimensionadas, resultando, por lo demás, el proyecto suficiente para servir de base a la concesión. Esta caducará y se integrará en la futura zona regable de Retuerta, si así lo aconsejasen los Planes del Estado.

El caudal propuesto debe ser de 30 litros por segundo, correspondiente a la dotación de unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea para riego, por aspersión, de 50 hectáreas.

Siendo favorables todos los informes emitidos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Joaquín Luaces Saavedra el aprovechamiento de un caudal de 30 litros por segundo, correspondiente a la dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, para riego, por aspersión, de 50 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada "Dehesa de Mazuela", en término municipal de Torquemada (Palencia), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial con número de referencia 058577, en el que figu-

ra un presupuesto de ejecución material de 795.253,84 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de otorgamiento de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberá quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico en el origen de la impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras o instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e incluso suspender totalmente el aprovechamiento durante el pe-

riodo comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Arlanza, lo que comunicará al Alcalde de Torquemada (Palencia), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, o integrados en la futura zona regable de Retuerta, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª El concesionario deberá aportar un plano en el que se recojan las características y dimensiones de la captación y sus instalaciones, fijándose para ello el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de esta resolución.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid 22 de octubre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Comisaría de Aguas del Duero*Información pública*

La Junta vecinal de Villalbeto de la Peña (Palencia), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Valdavia en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 7,00 metros de longitud por 4,00 metros de anchura y una profundidad de 3,50 metros, dividida en dos cámaras iguales de 3,50 metros de longitud respectivamente, por medio de un tabique perforado.

Las aguas procedentes de la segunda cámara se conducen a un pozo filtrante de 1,00 metros de diámetro y 3,00 metros de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Valdavia en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 19 de octubre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2860

Comisaría de Aguas del Duero**ANUNCIO**

Manuel de la Hija Sanz, vecino de Covarrubias (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas, de 3 litros por segundo, a derivar del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias, con destino al riego de una superficie de 0,3350 hectáreas.

Información pública

El sistema a emplear será el siguiente:
Toma de las aguas mediante elevación directa, por medio de grupo motobomba.
Riego por pie de la parcela citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 26 de octubre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.
2881

Sala de lo Contencioso - Administrativo**VALLADOLID****EDICTO**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 368 de 1976, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Pedro Villaizán Rodríguez, contra denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición realizada por el recurrente a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuanto a la concesión de la licencia solicitada con fecha 24 de septiembre de 1974, para el cerramiento de una finca de la propiedad de dicho recurrente, sita en el camino que conduce de Astudillo a Osorno y contra la desestimación de la denuncia de la mora realizada el 2 de junio de 1976, sin que haya recaído resolución.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Manuel de la Cruz Presa.

2993

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****CARRION DE LOS CONDES****EDICTO**

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de primera instancia, accidental, de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 133-76, expediente de declaración de herederos de doña Feliciano García Castro, fallecida en Población de Campos, el día 18 de diciembre de 1975, en estado de viuda en únicas nupcias de don Manuel Sáez Abades, hija de José y de Vicenta, natural y vecina de dicha localidad de Población de Campos, de cuyo matrimonio no dejó descendientes y careciendo de ascendientes.

Reclaman su herencia sus sobrinos carnales Catalina y Betriz Antolín García (hijas de la premuerta hermana Valentina) y María García Ruiz (hija del premuerto hermano Eugenio), y por resolución de esta fecha y conforme a lo establecido en el artículo 984 de la Ley Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con igual o preferente derecho que las solicitantes, para que en término de treinta días hábiles, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—E./ Luciano Salvador Ullán.—El Secretario, Mariano Ruiz.

3018

Juzgados municipales**PALENCIA***Cédula de citación*

María Dolores Casal Vidal, mayor de edad, camarera, vecina que fue de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, el día veintitrés de noviembre, a las once horas cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciante al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 951-76, por amenazas, previniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Gabino Pérez.

3025

Administración Municipal**ALBA DE CERRATO****EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alba de Cerrato 9 de noviembre de 1976.
—El Alcalde, Julio Mérida.

3010

BARCENA DE CAMPOS**EDICTO**

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bárcena de Campos 9 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3017

BUSTILLO DE LA VEGA**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bustillo de la Vega 11 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Valentín Calvo.

3030

CASTRILLO DE DON JUAN**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Don Juan 9 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3027

COLLAZOS DE BOEDO**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Collazos de Boedo 10 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Marino López.

3009

HERRERA DE PISUERGA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1976, el proyecto técnico para las obras de "Urbanización de la Plaza José Antonio Girón y otras calles de esta ciudad", redactado por el Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga 8 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3028

HERRERA DE PISUERGA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1976, el proyecto técnico para las obras de "Ampliación de las redes de distribución y saneamiento de las zonas de Doñadame y Piedad, de esta ciudad", redactado por el Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga 8 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3029

MANQUILLOS**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manquillos 10 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3007

MONZON DE CAMPOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos 9 de noviembre de 1976.—El Alcalde, A de la Calle.

2023

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 9 de los corrientes, el proyecto técnico para instalación de una línea telefónica en la localidad de Las Cabañas de Castilla, agregado a este Ayuntamiento, redactado por el Ingeniero de Telecomunicación D. J. A. Villalgordo Aparicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Osorno la Mayor 10 de noviembre de 1976.
—El Alcalde (ilegible).

3021

PRADANOS DE OJEDA

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO O SUBASTA.

—Es objeto de esta subasta, la venta de 350 árboles de la especie "chopo", de la propiedad de este Ayuntamiento, situados en este término municipal.

TIPO DE LICITACION. — El tipo de licitación será el de 248.000 pesetas, base, que serán abonadas en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva.

DURACION DEL CONTRATO. — El adjudicatario deberá proceder a la realización del aprovechamiento, o sea, corta y retirada de la finca, en el plazo de dos meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los árboles se venden en pie, siendo de cuenta del adjudicatario su corta, extracción, resarcimiento de daños si se ocasionan y gastos de anuncios.

GARANTIA PROVISIONAL. — Esta será del 3 por 100 del tipo de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA. — Será del 5 por 100 del valor de la adjudicación definitiva.

OFICINA DONDE PUEDE EXAMINARSE EL PLIEGO DE CONDICIONES. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles para ello.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número ex-

pedido en con fecha, estando en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio (o representado con poder bastante), toma parte en la subasta para la venta de 350 árboles "chopos", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, a cuyo efecto, hace constar:

1.º Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número) por la adjudicación de los árboles subastados.

2.º Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Que acompaña documento acreditativo de constituir la garantía provisional.

4.º Que se halla en posesión del carnet de Empresa con Responsabilidad núm.

5.º Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones.

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLAZO, LUGAR Y HORAS DE PRESENTACION Y APERTURA DE Plicas. — La presentación de plicas, hasta las diecisiete horas del día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento. La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las diecisiete horas del primer martes hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

SEGUNDA SUBASTA. — De quedar desierta esta primera, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a las diecisiete horas del martes siguiente.

Prádanos de Ojeda 8 de noviembre de 1976.
—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

2990

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Mancomunidad de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor de artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saldaña 9 de noviembre de 1976. — El Presidente. Antonio Relea de la Hera.

3005

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 9 de noviembre de 1976. — El Presidente de la Mancomunidad de Aguas, Antonio Relea de la Hera.

3006

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cebrián de Campos 10 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

3003

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cristóbal de Boedo 5 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3020

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cecilia del Alcor 10 de noviembre de 1976.—El Alcalde. (ilegible).

3026

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Sobre licencias para construcciones y obras.

Sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Sobre el cementerio municipal.

Sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Sobre postes, palomillas, etc. que se establezcan sobre la vía pública, etc.

Sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Sobre tránsito de animales domésticos, por las vías públicas.

Sobre el arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Exacciones de nueva creación

Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato 8 de noviembre de 1976.

—El Alcalde, Ignacio González.

3016

VERTAVILLO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo 10 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julio Calvo.

3024

VERTAVILLO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo 10 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julio Calvo.

3024

VILLATURDE

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el aceptar un anticipo reintegrable, sin interés, de

150.000 pesetas, de la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, con destino a nutrir en parte el presupuesto extraordinario que se tramita para pago de la aportación municipal a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para las obras de instalación de la línea telefónica a esta localidad, queda expuesto al público referido acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, por término de quince días hábiles, a efectos reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaturde 9 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Angel Ramos.

3019

VILLATURDE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para aportación municipal a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para pago de las obras de instalación línea telefónica a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villaturde 11 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Angel Ramos.

3033

VILLOLDO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo 10 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3008